



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11, se ha suscitado esta contienda negativa de competencia en la causa instruida a raíz de la denuncia de Lucas Ezequiel M referida a la presentación de distintas actas notariales presuntamente falsas, en un juicio de escrituración que tramita en la justicia nacional en lo civil de esta ciudad por el que se ordenó la inhibición general de bienes del demandado.

M refiere que luego de haber celebrado un boleto de compraventa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Guido C y Roberto Ángel T representantes del fideicomiso Bartolomé Cruz 1, el fiduciario C y su apoderado habían participado junto a distintos escribanos de la jurisdicción bonaerense en la falsificación de actas públicas que certificaban la incomparecencia del denunciante para cumplir con su obligación de escriturar, con base en falsas intimaciones del fiduciario cursadas por carta documento. Señala que esos delitos constituyeron el ardid empleado al momento de presentar la demanda de escrituración que tramita en el Juzgado Nacional en lo Civil n° 44, por los cuales engañaron al magistrado que dispuso la medida cautelar que lo perjudica.

Al establecer que los escribanos públicos no debían ser imputados por las aseveraciones que les había formulado el fiduciario, la juez de garantías declinó su intervención al calificar los hechos en el delito previsto en el artículo 172 del Código Penal, por estimar que las actas notariales y las cartas documento empleadas por C habían tenido por objeto inducir a engaño al titular del juzgado nacional en lo civil para que resolviera el proceso en contra de la verdad material y los intereses del denunciante (cf. resolución del 7 de marzo de 2023).

La magistrada nacional de la Capital rechazó esa atribución con fundamento en que los instrumentos públicos que fueron presentados en el juicio de escrituración, habrían sido falsificados en la localidad de Vicente López (cf. resolución del 5 de junio de 2023).

Devueltas las actuaciones, con la insistencia del declinante que tuvo por trabada la contienda, se elevó el incidente a la Corte (cf. resolución del 7 de julio de 2023).

Sin perjuicio de la significación jurídica que en definitiva pudiera asignarse a los hechos con el devenir de la pesquisa, habida cuenta de que de las probanzas del expediente surge que los documentos cuestionados fueron presentados ante el Juzgado Nacional en lo Civil n° 44, donde tramita el juicio de escrituración en el que fue ordenada la medida cautelar contra el denunciante, estimo que corresponde investigar los hechos a la justicia nacional de la Capital, en cuya jurisdicción fueron utilizados los presuntos instrumentos públicos y privados presuntamente falsos (Fallos: 323:140; 324:1474 y 325:777, entre otros), sin perjuicio de lo que resulte de ese trámite (Fallos: 319:2370).

Buenos Aires, 15 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.02.2024 15:56:23